

Cal 115.08. Ley

26580

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.  
sancionan, con fuerza de  
Ley:*

ARTICULO 1º.- Transfiérense a título gratuito a la provincia de Misiones, los inmuebles propiedad del Estado nacional, constituidos por las fracciones de terrenos identificados catastralmente como: departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0002, y departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0001 de la ciudad de Posadas, con todo lo en ellas plantado y edificado.

ARTICULO 2º.- La transferencia que se disponen en el artículo precedente, se efectúa con el cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de centros de recreación para niños y niñas de escasos recursos.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la provincia de Misiones.

ARTICULO 4º.- La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

REGISTRADA



MAJO EL Nº

26580

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*